



GOBIERNO REGIONAL PIURA

356

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Plura,

12 AGO 2013.

**VISTOS:** Carta N° 018-2013/CONSORCIO PANAMERICANA contenida en Hoja de Registro y Control N° 34222 del 05 de agosto de 2013, Informe N° 22-2013/GRP/GRI/DRC/DO/C.S.C. – ING.PMMY contenida en Hoja de Registro y Control N° 34611 del 06 de agosto de 2013, Informe N° 3136-2013/GRP-440310 del 07 de agosto de 2013, Informe N° 1406-2013/GRP-440300 de fecha 07 de agosto de 2013, Informe N° 138-2013/GRP-440320-JHDA de fecha 09 de agosto del 2013, Informe N° 1034-2013/GRP-440320, de fecha 09 de agosto de 2013, relacionados a la Denegación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 para la ejecución de la obra **“Pavimentación de las Calles 22,23,24,25,27 y 30 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa”, con código SNIP N° 156700;**

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07 de mayo de 2013, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 0018-2013, para la Ejecución de la Obra: **“Pavimentación de las Calles 22,23,24,25,27 y 30 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa”, con código SNIP N° 156700,** materia del Proceso de Selección Adjudicación de menor Cuantía (AMC) N° 005-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (primera convocatoria derivada de la Adjudicación Directa Pública (ADP) N° 017-2012/GOB.REG.PIURA- GGR-GRI, con el Contratista Consorcio Panamericana, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 35/100 Nuevos soles (S/. 1'253,686.35) a precios unitarios, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días Calendarios;

Que con Carta N° 018-2013/CONSORCIO PANAMERICANA contenida en Hoja de Registro y Control N° 34222 del 05 de agosto de 2013, el representante Legal común del Contratista Consorcio Panamericana, acude ante la Supervisión de la obra en mención y presenta la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 20 días calendarios en el plazo de la ejecución de Obra, señalando que con fecha 03 de julio de 2013, alcanzó a la supervisión el expediente que sustenta la modificación del expediente técnico de la obra acotada; así mismo se incluye el Adicional de Obra N° 01 cuyo presupuesto adicional es Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Quince con 95/100 Nuevos Soles (S/. 69,615.95) incluido IGV; sin embargo a la fecha la presente modificación no se aprueba, por lo que no se cuenta la autorización correspondiente para ejecutar el Adicional de Obra N° 01 invocando como causal lo previsto en el Art. 207 el cual dice “La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo”;

Que mediante Informe N° 22-2013/GRP/GRI/DRC/DO/C.S.C. – ING.PMMY contenida en Hoja de Registro y Control N° 34611 del 06 de agosto de 2013, el Supervisor de Obra hace de conocimiento de la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 20 días calendarios presentada por el Contratista Consorcio Panamericana quien aduce como causal lo previsto en el Art. 207 el cual dice: “La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo”; sobre lo cual la supervisión de Obra manifiesta que el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que “ el contratista, por medio de su residente deberá anotar en el cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor”; en el presente caso el contratista no ha anexado copias del cuaderno de Obra donde se indiquen las causas que justifiquen la ampliación de plazo; así mismo no anexado cronogramas y diagramas de Obra aprobados donde se verifique la afectación de la ruta crítica y que partidas se vienen afectando para su evaluación;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **356** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, **12 AGO 2013**

Que, con Informe N° 3136-2013/GRP-440310 del 07 de agosto de 2013, el Director de Obras acude ante la Dirección General de Construcciones y manifiesta que visto el informe de la Supervisión de la Obra, no se debe aprobar la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por el contratista por no sustentar la afectación de Ruta Crítica de la Obra y teniendo en cuenta que el hecho invocado no ha concluido (procedimiento de Ampliación de Plazo), por lo cual este despacho es de la opinión de continuar con el trámite administrativo de emitir el acto resolutorio denegando la ampliación de plazo parcial N° 01, solicitado por el Consorcio Panamericana;

Que, mediante Informe N° 1406-2013/GRP-440300 de fecha 07 de agosto de 2013, el Director General de Construcciones, acude ante la Gerencia Regional de Infraestructura y solicita derivar la presente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de que se emita la resolución denegando la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitada por el Consorcio Panamericana y su notificación oportuna, y con proveído inserto la Gerencia Regional de Infraestructura dispone la emisión de la resolución respectiva;

Que mediante Informe N° 138-2013/GRP-440320-JHDA de fecha 09 de agosto del 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante en autos, se advierte que el Contratista Consorcio Panamericana está solicitando la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Veinte (20) días calendario; sobre la cual la Supervisión de la Obra, ha emitido pronunciamiento señalando que el contratista no ha sustentado la afectación de Ruta Crítica de la Obra, además se debe tener en cuenta que el hecho invocado no ha concluido (procedimiento de Ampliación de Plazo); siendo así no existe la causal que aduce, y por lo tanto se debe denegar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01; opinión que es compartida y ratificada técnicamente por la Dirección de Obras, Dirección de Construcciones; en tal sentido al no existir la causal argumentada por el Contratista y por haberse sustentando la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y estando lo prescrito en el art. 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; resulta pertinente emitir el acto resolutorio que deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Veinte (20) días calendarios para la ejecución de la Obra: **"Pavimentación de las Calles 22,23,24,25,27 y 30 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa"**, con código SNIP N° 156700;

Que, mediante Informe N° 1034-2013/GRP-440320, de fecha 09 de agosto de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que se debe Denegar la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 antes citada, solicitando a su despacho la aprobación respectiva;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Obras, Dirección General de Construcciones y la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI





GOBIERNO REGIONAL PIURA

356

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

12 AGO 2013

"Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DENEGAR la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por Veinte (20 días) calendario, presentada por el Contratista Consorcio Panamericana, para la Ejecución de la Obra: "Pavimentación de las Calles 22,23,24,25,27 y 30 de la Urbanización Ignacio Merino I Etapa", con código SNIP N° 156700; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista Consorcio Panamericana en su domicilio legal ubicado en Calle Junín N° 383 (4° Piso) Oficina 04 distrito, provincia y Departamento de Piura .

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la Supervisión Externa Consorcio Supervisor Continental en su domicilio legal ubicado en Urbanización Vicus, Block A-10 Departamento 104, Distrito Provincia y Departamento de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
  
ING. EDWIN D. TROYA ACHA  
CIP. N° 91209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA